



RESOLUCIÓN

Asunto: OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CAMPAMENTO INCLUSIVO” EJERCICIO 2024.

Visto el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se prevé nominativamente una subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS para la financiación del proyecto Campamento Inclusivo y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de enero de 2024, entra en vigor el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 (BOP nº11 de fecha 3/01/23), aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. - Con fecha 5 de febrero de 2024, por el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación se requiere al AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS la presentación de la documentación necesaria para el otorgamiento de la referida subvención nominativa.

TERCERO.- Con fecha 26 de febrero de 2024, se presenta por la Entidad la siguiente documentación:

- a) La solicitud debidamente suscrita por el representante;
- b) Previsión de ingresos y gastos, sin detalle de los gastos a realizar.

CUARTO.- Ante los defectos detectados en la documentación presentada, el 3 de abril de 2024, desde el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación se requiere a la Entidad su subsanación, conforme a lo siguiente:

- a) Memoria de la actividad debidamente firmada por el representante de la entidad local

Plaza de España, 1.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Tfno.: 901 501 901.
www.tenerife.es

1

 Documento	CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8	 Firma
	CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZychYdFZCBuz6mYA	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZychYdFZCBuz6mYA	
Firmado por			Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)			06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			06/06/2024, 10:18:14 UTC



b) Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a desarrollar, debidamente firmada por el representante de la entidad local y desglose detallado de los ingresos y gastos referidos al proyecto.

QUINTO.- Con fecha 17 de abril de 2024, en respuesta al requerimiento efectuado, la Entidad presenta memoria de la actividad y el presupuesto de gastos e ingresos, que tras su revisión, el 29 de abril de 2024 se requiere al Ayuntamiento de Los Realejos para que proceda a la subsanación a los efectos de aportar un proyecto que contenga *los elementos mínimos para poder estimar la necesidad de su ejecución, la coherencia de su contenido y la viabilidad de su implementación.*

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Los Realejos, presenta el 23 y 29 de mayo de 2024, el proyecto campamento inclusivo, conteniendo los mínimos requeridos y la previsión de ingresos y gastos.

OCTAVO. - Con fecha 31 de mayo de 2024, el Servicio gestor emitió informe favorable en el que fundamenta el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Los Realejos destinada a la financiación del proyecto "Campamento inclusivo" ejercicio 2024, obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 05 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido por el artículo 2.1, en relación con el artículo 3.1 b) de la LGS, se considera subvención toda disposición dineraria realizada por una entidad integrante de la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, siempre y cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, y esté sujeta a la ejecución de un proyecto, ya realizado o por desarrollar, cuyo objeto sea el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Idéntica definición contienen la Ordenanza General de Subvenciones y el RLGS, en su artículo 2.



CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWk1gck_2RZyCHydfZCBuz6mYA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWk1gck_2RZyCHydfZCBuz6mYA



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/06/2024, 10:18:14 UTC



TERCERA.- En virtud de la previsión del artículo 22.2 a) de la LGS (reiterado por los artículos 65.1 del RLGS y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones) se permite la concesión directa de aquellas subvenciones que hayan sido previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos de su correspondiente normativa reguladora, siendo este procedimiento de otorgamiento una excepción legalmente prevista al de concurrencia competitiva, según el artículo 15 de dicha Ordenanza.

CUARTA. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo del presente ejercicio exige que las subvenciones nominativas estén motivadas objetivamente. En este sentido, en la Memoria del Proyecto presentado por la Entidad se señala que «(...) la necesidad de la realización de este proyecto surge de la inexistencia en el ámbito público de este término municipal de un campamento destinado al colectivo de menores con discapacidad durante la época estival, lo que genera una exclusión del colectivo».

QUINTA.- Este carácter excepcional es lo que lleva a considerar la ayuda a conceder al AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS con destino a financiar la ejecución del proyecto: «Campamento Inclusivo», como una **subvención nominativa**, puesto que ha sido incorporada como tal al Presupuesto General de esta corporación insular para el presente ejercicio 2024 en su Anexo II, por un importe total que asciende a sesenta mil euros (60.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0401-2310-46240, constituyendo el objeto de la misma la cobertura de los gastos que se indican a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESO

Subvención	60.000,00 €
------------	-------------

PRESUPUESTO DE GASTO

Gasto de personal:

1. Coordinador

3. Maestros de educación especial	46.000,00€
-----------------------------------	------------

3. Monitores de ocio y tiempo libre

2. Auxiliares de enfermería

1. Fisioterapeuta

Transporte	6.000,00 €
------------	------------



Documento

CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/06/2024, 10:18:14 UTC



Gastos Material	6.000,00 €
Seguros	2.000,00 €
TOTAL:	60.000,00 €

SEXTA. - Asimismo, en relación al requisito previsto en el apartado 1.c) del artículo 2 LGS, el Proyecto a financiar mediante la presente subvención nominativa **tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social**, tal y como se desprende de la Memoria, en la que se describen los objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar:

“(…) 1.- JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACIÓN

Este proyecto piloto quiere defender y favorecer los derechos de niños/as y jóvenes con discapacidad de realizar actividades de ocio con carácter “normalizado”, garantizar que puedan disfrutar de la comunidad en las mismas condiciones que el resto de la población.

En los campamentos inclusivos, niño/as con y sin discapacidad conviven en un ambiente de tolerancia y respeto.

Con la realización del Campamento Inclusivo se quiere fomentar la inclusión de menores y jóvenes con discapacidad posibilitando así la conciliación de la vida laboral y familiar en periodos vacacionales de quienes asumen la tutela de aquellos.

El ocio es un derecho para todas las personas, actualmente, nuestra sociedad está caracterizada por tener una gran variedad de actividades de ocio, pero no están pensadas para que personas con discapacidad puedan disfrutarlas. Es por esto por lo que hemos querido crear este proyecto de ocio inclusivo para personas con diversidad funcional.

La necesidad de la realización de este proyecto surge de la inexistencia en el ámbito público de este término municipal de un campamento destinado al colectivo de menores con discapacidad durante la época estival, lo que genera una exclusión del colectivo.

2.- OBJETIVOS

- Fomentar la convivencia y solidaridad de los niños y niñas.
- Realizar actividades de ocio saludables.
- Fomentar la participación social, integración y desarrollo de los niños y niñas a través del juego.
- Conciliación de la vida familiar y laboral de quienes asumen la guarda y cuidado de menores con o sin discapacidad.
- Realizar actividades de educación en valores.
- Fomentar la convivencia de menores con y sin discapacidad mediante el juego
- Favorecer el respiro familiar de las unidades familiares con persona con parálisis cerebral severa (…)

SÉPTIMA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, por el que se obliga a la entidad concedente a que antes de otorgar subvenciones concrete los objetivos, efectos, plazo necesario para su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación en un plan estratégico de subvenciones, supeditado «*en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*», la presente subvención

	CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8	
	CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydfZCBuz6mYA	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydfZCBuz6mYA	
Documento			Firma
Firmado por		Sello de tiempo	
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)		06/06/2024, 10:17:06 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		06/06/2024, 10:18:14 UTC	



nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 28 de febrero de 2024.

OCTAVA. - De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, serán concedidas por el órgano competente «de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Asimismo, de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS, desarrollado por los artículos 18 y siguientes del RLGS, una entidad no puede ser beneficiaria de subvención alguna si, sobre la misma, concurre alguna de las circunstancias descritas en el mismo.

También, el apartado 7 del artículo 24 del RLGS en relación con el artículo 13.7 de la LGS posibilita la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario a través de transmisiones de datos e, incluso, de declaración responsable sustitutoria en aquellos casos en los que se financie proyectos de acción social.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el representante del Ayuntamiento, en la que se incluye una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS; de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social y de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública.
2. Memoria del Proyecto.
3. Presupuesto de gastos e ingresos del Proyecto.

NOVENA.- En relación al pago de la subvención, el artículo 34.4 de la LGS señala que se, *podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*.

En el caso que nos ocupa y con motivo del carácter social del Proyecto a financiar con la presente subvención nominativa, se considera que procede el pago anticipado de la misma, lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

DÉCIMA.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, y considerando que el modo de pago es el anticipado a la justificación, se pone de manifiesto lo siguiente:



Documento

CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/06/2024, 10:18:14 UTC



- Que el órgano concedente no ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

DECIMOPRIMERA.- De acuerdo con la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife 2024, los importes consignados en el Presupuesto Corporativo en concepto de subvenciones nominativas tienen el carácter de previsión máxima, que en el presente expediente dicha previsión coincide con la cuantía de la subvención a conceder, esto es, 60.000 euros (60.000,00€).

Por su parte, el tercer párrafo del artículo 65.3 del RLGS y de la precitada Base 72ª relacionan el contenido mínimo de la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía por las entidades que desarrollen proyectos de acción social (artículo 42.2 a) del RLGS).

DECIMOSEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 173.5 de dicho texto legal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **24-0401-2310-46240** para atender al gasto derivado de la concesión de la presente subvención, por importe de sesenta mil euros (60.000,00€).

DECIMOTERCERA.- Respecto a la publicidad de la subvención concedida, conforme al artículo 18.2 en relación al 20.8 b) de la LGS (al que remiten los artículos 30 del RLGS y 7.5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en adelante, RD de la BDNS) la Administración concedente está obligada a remitir a la BDNS los datos requeridos relativos a las resoluciones de concesión (es decir, «*crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados*»), a los efectos de que esta los publique. A esto, el artículo 3.1 c) del RD de la BDNS añade «*las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador*».

Por su parte, la letra c) del apartado 1 del artículo 115 de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, impone la obligación a las corporaciones insulares de publicar en su Portal de Transparencia «*la relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objeto o finalidad y beneficiarios*».

DECIMOCUARTA.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como



Documento

CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZychHydFZCBuz6mYA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZychHydFZCBuz6mYA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/06/2024, 10:18:14 UTC



el Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente subvención nominativa en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

DECIMOQUINTA. - Asimismo, de conformidad con lo establecido en el antedicho acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero del 2020, relativo a la aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, al presente expediente de concesión de una subvención nominativa le es aplicable el mismo.

DECIMOSEXTA. Respecto a la competencia, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuando en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuye a los mismos, en el apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia social y servicios sociales».

En atención a la citada normativa, la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 28 de julio de 2023, dicta decreto número D000004097, relativo a la estructura y organización de la corporación insular para el mandato 2023/2027, según el cual al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana le competen, entre otras materias, el fomento de servicios sociales, así como la cooperación económica a entidades públicas en materia de asuntos sociales.

DÉCIMOSEPTIMA. Asimismo, mediante Acuerdo AC0000018558, de 20 de julio de 2023, relativo al nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, se designa la titular de la Dirección Insular de Acción Social y se le atribuyen competencias, entre otras, en las materias referidas en la consideración jurídica previa.

Igualmente, en virtud de los artículos 16.1c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y con las Bases 26ª a 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo vigente, corresponde a la Sra. Directora Insular de Acción Social el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

DECIMOCTAVA.- Por último, siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.



CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZychHydFZCBuz6mYA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZychHydFZCBuz6mYA



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/06/2024, 10:18:14 UTC



Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, con CIF: P3803100A, para la financiación del proyecto «*Campamento Inclusivo*».

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), a favor del AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, con CIF: P3803100A, para la financiación del proyecto «*Campamento Inclusivo*», con cargo a la aplicación presupuestaria **24.0401.2310.46240, con número de subvención 2024-000663 (nº propuesta ADO: 24-005584/ nº ítem gasto: 24-014341).**

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención **queda sujeto** a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado; de acuerdo con las siguientes **ESTIPULACIONES**:

I) PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se establece como plazo de ejecución de la presente subvención nominativa y, por tanto, de realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, el comprendido desde el **1 de junio al 30 de octubre de 2024**. Durante este periodo la entidad deberá:

- Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado.
- Contar con el personal necesario para la ejecución.
- **Hacer constar de forma visible la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife** en las comunicaciones públicas que, en su caso, lleve a cabo el Ayuntamiento, en relación a las actividades previstas en el Proyecto. En todo caso, deberá constar dicha colaboración en la **sede principal** donde se ejecute el Proyecto.
- En cumplimiento de la obligación señalada en el punto anterior, en el Anexo se recoge el cartel de difusión de la financiación del Proyecto por la corporación insular.

 Documento	CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8	 Firma
	CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA	
Firmado por			Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)			06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			06/06/2024, 10:18:14 UTC



- Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

II) SUBCONTRATACIÓN.- Los ayuntamientos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, podrán **subcontratar** con terceros la **ejecución total o parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

La subcontratación tiene lugar cuando el Ayuntamiento contrata con un tercero parte o la totalidad de la actividad objeto de la presente subvención. Queda, por tanto, fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se podrá subcontratar la **totalidad o parte de la actividad** objeto de subvención, debiéndose cumplir con lo siguiente:

- 1.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
2. Cuando la actividad concertada con terceros **exceda del 20%** del importe de la subvención y dicho importe sea **superior a 60.000,00 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

1. Los datos y firma de las partes contratantes.
2. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la memoria del proyecto y debe diferenciar claramente las tareas realizadas por la subcontratación de las de la entidad beneficiaria.
3. Presupuesto: debe ser adecuado a las tareas que se van a financiar.
4. Detalle de planificación y coste de cada tarea asociada.
5. Compromiso de las partes.
6. Consecuencia de incumplimientos.
7. Fecha de firma y de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

b) Que la celebración del mismo **se autorice previamente** por esta Corporación Insular.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante el ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

6. Las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, con las salvedades establecidas en



CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWk1gck_2RZychHydFZCBuz6mYA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWk1gck_2RZychHydFZCBuz6mYA



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/06/2024, 10:18:14 UTC



este mismo artículo. A estos efectos, el ayuntamiento deberá presentar **declaración responsable del representante de que la persona con la que se contrata no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo.**

III) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- Se establece un **plazo de dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución, es decir, **desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024** para la presentación de la **documentación justificativa**.

Transcurrido este plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se proceda a la presentación de la documentación justificativa, procederá el **requerimiento** por parte de esta corporación insular para que en el **plazo improrrogable de quince (15) días** la entidad beneficiaria proceda a la presentación de la misma. La presentación de la documentación justificativa en este plazo adicional de quince (15) días no eximirá al beneficiario de la **imposición de la sanción** que en su caso corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de quince (15) días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la **exigencia del reintegro y demás responsabilidades** establecidas en la Ley General de Subvenciones.

IV) MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN. –

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Memoria justificativa** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad.

La memoria justificativa deberá contener necesariamente lo siguiente:

- Descripción de las actividades realizadas con las niñas y niños de 5 a 15 años, según grupos de edad, y vinculando las actividades a los objetivos propuestos.
- Descripción de las actividades realizadas con el grupo de personas de 16 a 35 años con parálisis cerebral severa, vinculando las actividades a los objetivos propuestos.
- Análisis técnico de la idoneidad de hacer confluir en un mismo campamento a niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 15 años y personas con parálisis cerebral severa de 16 a 35 años.
- Los resultados no solo deberán ser cuantitativos, sino también cualitativos. En este último sentido:
 - Se deberá presentar los resultados de los siguientes indicadores cuantitativos:
 - Número de solicitudes recibidas para niñas sin discapacidad según edad.



Documento

CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/06/2024, 10:18:14 UTC



- Número de solicitudes recibidas para niños sin discapacidad según edad.
- Número de solicitudes recibidas para niñas con discapacidad según edad y tipo de discapacidad.
- Número de solicitudes recibidas para niños con discapacidad según edad y tipo de discapacidad.
- Número de niñas beneficiarias sin discapacidad según edad.
- Número de niños beneficiarios sin discapacidad según edad.
- Número de niñas beneficiarias con discapacidad según edad y tipo de discapacidad.
- Número de niños beneficiarios con discapacidad según edad y tipo de discapacidad.
- Número de solicitudes recibidas para mujeres con parálisis cerebral severa según edad.
- Número de solicitudes recibidas para hombres con parálisis cerebral severa según edad.
- Número de mujeres beneficiarias con parálisis cerebral severa según edad.
- Número de hombres beneficiarios con parálisis cerebral severa según edad.
- Número de familias beneficiarias de proyecto según tipo de familia: parejas con hijas/os, madres solas con hijas/os y padres solos con hijas/os.

▪ Se tendrá que presentar los resultados de:

- Los aprendizajes adquiridos por las niñas y niños beneficiarios durante su participación en el proyecto.
- Los beneficios que ha reportado para las familias y las personas beneficiarias con parálisis cerebral severa.

- b) Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de la actividad subvencionada.
- c) En el caso de que el Ayuntamiento haya realizado comunicaciones públicas en relación a las actividades previstas en el Proyecto **se deberá facilitar los enlaces que permitan acceder a dichas comunicaciones.**
- d) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:

	CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8	
	CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA	

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/06/2024, 10:18:14 UTC



- o Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- o Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- o Gastos ejecutados.
- o Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en la estipulación IV.
- o Subvenciones recibidas para la misma finalidad.

e) En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

f) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES12 2100 9169 0122 0011 7618, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

V) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que estén incluidos en los conceptos de gastos previstos en el presupuesto presentado por la Entidad beneficiaria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la estipulación I).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, **se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado en la estipulación II).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

 Documento	CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8	 Firma
	CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWk1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWk1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA	
Firmado por			Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)			06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			06/06/2024, 10:18:14 UTC



- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

VI) La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VII) La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado proyecto.

VIII) La presente subvención podrá ser modificada cuando concurran circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, procederá la interposición del RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
CSV firma	Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XFD06D3DHB0g3HnnU0Pz9mM2G6k0UrVRArbSyiBcWM8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Soh1Fh4Tswz3Dvp9ybWK1gck_2RZyCHydFZCBuz6mYA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 10:17:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/06/2024, 10:18:14 UTC